

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra M N° 12/15, referidas al Convenio entre la Municipalidad de Magdalena y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado.

Que la detección de distintas modalidades delictivas, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable.

Que en este sentido el Ministerio de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires el Comando de Prevención Rural (C.P.R.),

Que el Comando de Prevención Rural constituye un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, cuya función esencial es el despliegue en el ámbito territorial con zona rural, de unidades policiales dinámicas, dirigidas a ejecutar acciones preventivas,

Que a Fs. 16 del presente expediente se encuentra el informe del Asesor de Seguridad donde plantea que lo dispuesto por el Ministerio de Seguridad Provincial podría aportar elementos para el desarrollo de la función preventiva de la Policía de Seguridad Rural; no obstante observándose que para la conformación de los Comandos de Prevención Rural se ha segregado personal que ya prestaba servicio en el régimen de la Policía de Seguridad Comunal; quienes venían cumpliendo sus funciones en la Estación de Patrulla Rural local; con esta nueva modalidad, limita al Jefe de Policía de Seguridad Comunal local, a la implementación de dispositivos directamente relacionados con la problemática local y de pronta respuesta para la comunidad rural; notándose también que se le limita las facultades del Ejecutivo Municipal en cuanto a este nuevo Organismo (C.P.R.); tal como era de aplicación y establece la Ley 13.482 actualizada por Ley 13.794 “Unificación de las normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires” que en su Título III de las Policías de Seguridad Comunal Capítulo I establece la Relación Orgánica Funcional y de Mando de la Policía de Seguridad Comunal y en el Título IV de la misma norma legal; contempla la creación de las Patrullas Rurales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:



ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDESE la firma del Sr. Intendente Municipal en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Magdalena y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAGDALENA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2015.-**

Registrada bajo el n° 3214/15.-